

Palmira, 12 de junio de 2025

PARA: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y USUARIOS DEL BOSQUE MUNICIPAL

ASUNTO: CIRCULAR REGLAMENTO INTERNO BOSQUE MUNICIPAL

Cordial saludo,

De manera atenta nos permitimos compartir el reglamento interno del Bosque Municipal que empezará regir a partir del 16 de junio del presente año:

Reglamento General para Visitantes del Bosque Municipal de Palmira

Centro Cultural, Ambiental, Turístico y Recreativo

I. Objeto

Establecer las normas de uso, convivencia, conservación y seguridad en el Bosque Municipal de Palmira, garantizando su protección ambiental, funcionalidad recreativa y acceso ciudadano.

II. Ámbito de aplicación

Este reglamento aplica a toda persona natural o jurídica que haga uso de las instalaciones del Bosque Municipal, incluyendo visitantes, funcionarios, contratistas, instituciones públicas o privadas.

III. Horarios de funcionamiento

Cerrado por actividades de mantenimiento y regeneración ecológica pasiva: Primer día hábil de cada semana

Martes a viernes: 5:00 a.m. – 12:00m y de 02:00pm a 05:00pm

Sábados, Domingos y Festivos: 6:00am a 5:00pm

Actividades nocturnas: Solo con autorización escrita de la administración del Bosque Municipal.

IV. Normas generales de comportamiento

Se prohíbe estrictamente:

1. Ingresar bajo efectos de alcohol o sustancias psicoactivas.
2. Portar armas o elementos peligrosos.
3. Dañar o sustraer elementos naturales (flora, fauna, piedras, agua, frutos de las plantas).



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS
FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES**

CIRCULAR

4. Con el fin de proteger la riqueza natural del Bosque Municipal, respecto al ruido y de acuerdo a la resolución 627 del 2006 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no se podrán superar los 55 decibeles en el día y 45 en la noche.
5. Fumar o consumir sustancias psicoactivas dentro del parque.
6. Encender fogatas o manipular fuego.
7. Disponer basura fuera de los recipientes asignados.
8. Rayar, dañar o alterar señalización, senderos o mobiliario.
9. Actos de violencia y demostraciones exageradas de afecto que puedan incomodar a los asistentes.
10. La predicación religiosa y/o política.
11. Introducir animales ajenos al ecosistema.
12. No se autoriza el uso de bengalas de humo al aire libre por protocolo ambiental y protección de la avifauna.

V. Movilidad y circulación

Velocidad máxima:

- La velocidad de circulación dentro del Bosque es de 15 km/h para todo tipo de vehículo autorizado.

Parqueo:

- Los vehículos autorizados deberán ubicarse en las zonas designadas, evitando bloquear senderos, accesos, zonas verdes o rutas de evacuación. Al ingreso y salida deberán presentar la tarjeta de propiedad del vehículo, de no hacerlo no podrán ingresar al parqueadero.
- El parqueadero del Bosque Municipal es un parqueadero gratuito y de libre ingreso, por lo que el Bosque Municipal no se hace responsable por daños o sustracción de elementos de los mismos.
- Se recomienda no dejar objetos que no hagan parte integral del vehículo, tales como paquetes, dinero, radio, maletas, impermeables, equipos electrónicos, entre otros susceptibles de pérdida y/o robo.
- Debe estacionar su vehículo en posición de salida, ninguna persona y/o mascota deberá permanecer dentro del mismo mientras dure parqueado.

VI. Normas para el uso de espacios

1. Zonas naturales y senderos:

- Está prohibido salirse de los caminos señalizados.
- No se deben extraer plantas, animales, frutos o elementos del paisaje.

2. Zonas comunes y espacios abiertos:

- Su uso es colectivo y debe mantenerse el respeto hacia otros visitantes.
- No se permite acampar ni pernoctar sin autorización expresa.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 - 39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2856121





Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS
FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES**

CIRCULAR

- Todo daño causado por el usuario a la infraestructura del Bosque Municipal deberá ser pagado por el mismo.
- Para las actividades en las que sea necesario el uso de algunos de los espacios del Bosque Municipal, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral VII.
- Se deberá respetar el reglamento de cada equipamiento que se encuentra al interior del Bosque Municipal.
- Las actividades deportivas deberán realizarse en las zonas designadas previamente.
- Los menores de 14 años deberán estar acompañados siempre de un adulto responsable.
- El usuario debe recoger los excrementos de su mascota.
- Todos los animales de compañía deberán circular siempre con correa, trailla, arnés u otro sistema adecuado a su especie y tamaño, bajo la vigilancia de un adulto responsable.

VII. Uso institucional y comunitario

- Toda actividad institucional, educativa, privada o comunitaria debe ser registrada ante la administración del Bosque Municipal.
- Se dará prioridad a actividades que promuevan el arte, la educación ambiental y la cultura ciudadana.
- Para realizar una solicitud de préstamo de cualquier espacio al interior del Bosque Municipal, se deberá realizar a través del siguiente link <https://forms.gle/efnkCbZknZJd6sP96> o escaneando el siguiente QR:



- La solicitud deberá realizarse con al menos 3 días hábiles de anticipación de la actividad con el fin de validar, coordinar y tener los espacios en buenas condiciones para atender la solicitud.
- De igual forma se debe tener en cuenta que el horario del personal del Bosque Municipal es lunes a viernes de 7:30am a 05:00pm.

VIII. Seguridad y emergencias

- En caso de emergencia, siga las instrucciones del personal autorizado.
- Las rutas de evacuación están debidamente señalizadas.
- Cualquier situación anómala debe reportarse inmediatamente al personal de vigilancia.



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS
FÍSICOS Y SERVICIOS GENERALES**

CIRCULAR

IX. Régimen sancionatorio

El incumplimiento de este reglamento podrá dar lugar a:

- Llamado de atención verbal o escrito.
- Retiro inmediato del parque.
- Reporte a la autoridad competente.
- Reparación o reposición de daños causados.

X. Disposiciones finales

Este reglamento será publicado en las entradas y medios oficiales del Bosque Municipal y entrará en vigencia a partir del 16 de junio del 2025.

La administración podrá actualizarlo conforme a nuevas disposiciones ambientales, de seguridad o de convivencia ciudadana.

Cordialmente,

SORELLY LÓPEZ MAFLA

Subsecretaria de Recursos Físicos y Servicios Generales

Proyectó: Fabián Alejandro Hernández Calvo – Líder de Programa *FAC*

Revisó: Soirelly López Mafla – Subsecretaria de Despacho

Aprobó: Soirelly López Mafla – Subsecretaria de Despacho *Soirelly López Mafla*